

DE: **JUECES Y JUEZAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA**

## COMUNICADO

La Constitución de la República establece en su **Artículo 8.- Función esencial del Estado**. *Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.*

El Estado y sus Poderes es garante y deudor de la protección efectiva de los derechos de las personas en un ambiente de justicia y equidad, pero compatible con el orden público y **el bienestar general**. La vida y la salud de los dominicanos y dominicanas constituyen derechos fundamentales y por demás son los pilares que sustentan la dignidad de las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha referido a la situación sanitaria generada por el SARS-COVID-19 del modo siguiente: *La pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.* En el mismo sentido precisó: *la transmisión por vía aérea de la coronavirus podría ser posible, principalmente **en entornos cerrados y en determinadas circunstancias.*** De su lado, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus (Director General de la OMS), en la conferencia de prensa del 17 de julio 2020, citó las palabras de Aurora López<sup>1</sup>: *Quiero pedir también a los poderes públicos que defiendan la sanidad de todos. Que recuerden que no hay mejor homenaje a quienes nos dejaron, que velar por nuestra salud y garantizar la dignidad de nuestras profesiones.*

Es claro que las máximas autoridades sanitarias reconocen la crisis por la que atraviesa la humanidad, y que es obligación de cada Estado realizar todo cuanto esté a su alcance para garantizar la salud de todos. El Poder Judicial conocedor del mandato constitucional y consciente del deber que tiene como Poder del Estado en garantizar o promover la salud tanto de sus servidores, usuarios y del pueblo dominicano en general, se comprometió con el cumplimiento de las medidas y recomendaciones de las

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---17-july-2020>

autoridades sanitarias nacionales e internacionales. Por tal razón, dispuso el cierre temporal de las actividades presenciales en las sedes judiciales; ya que estos recintos por naturaleza son lugares donde coinciden numerosas personas, situación contraindicada por la OMS. En consecuencia, para dar respuesta a las acciones judiciales que por su naturaleza no admiten demora, nos vimos en la imperiosa necesidad de recurrir a la tecnología como un recurso efectivo y eficaz al servicio de la humanidad; en este caso, de la administración de justicia y de la tutela de los derechos de las personas.

Durante el desarrollo de la pandemia los jueces y juezas a nivel nacional -guiados por nuestras autoridades- nos hemos mantenido trabajando e implementando mecanismos que viabilicen el acceso a la justicia; sin que con ello se comprometa el preciado derecho a la salud de los que demandan y prestan el servicio.

Tenemos a disposición de los usuarios una plataforma en donde puedan realizar sus solicitudes y depósitos de documentos; habilitamos los llamados buzones de depósitos (los usuarios pueden depositar sus requerimientos sin mayor trámite, y sin riesgo de aglomeraciones). En las sedes judiciales se han habilitado espacios donde los abogados y público en general pueden acudir y recibir asistencia técnica para encaminar sus solicitudes; contamos con un sistema de programación de citas, mediante el cual todo el que desee acudir a la sede judicial puede hacerlo en un horario definido y programado con exclusividad.

En estos momentos que la humanidad se enfrenta a una de las crisis sanitarias más compleja y peligrosa de la historia, el Consejo del Poder Judicial como compromisario de la obligación de garantizar la vida y la salud de los servidores judiciales, usuarios y del pueblo en general, ha promovido de forma consciente y responsable el acceso a la justicia -en condiciones de salubridad- sobre todo de los privados de libertad, víctimas y abogados.

En los once (11) departamentos judiciales, desde el 20 de marzo, se dispuso la celebración de audiencias con auxilio de medios tecnológicos que, en su mayoría, fueron proporcionados por el Poder Judicial. En principio se realizaban los trámites por medio de un dispositivo móvil propiedad del Poder Judicial que era llevado al Cuartel desde donde las autoridades policiales permitían al imputado (a) conectarse y ejercer todos los derechos y prerrogativas inherentes a su condición de detenido.

Para las audiencias de revisión de medidas de coerción de las personas privadas de libertad, y reclusas en algún centro penitenciario, desde esta gestión judicial se habilitaron espacios físicos -tanto en la sede judicial como en los recintos penitenciarios- acordes con los mandatos sanitarios y con las recomendaciones de la OMS. A estos acuden los privados de libertad y las partes que carecen o presentan algún inconveniente de conectividad. Se dispuso igualmente de un personal del Poder Judicial encargado de viabilizar los procesos de acceso y conexión.

El Poder Judicial, durante la pandemia COVID-19, ha encaminado sus esfuerzos humanos y técnicos para mantener la prestación del servicio, cuyo objetivo es que este sea

*Oportuno y Eficiente* como se dispuso en el Plan Estratégico Justicia 20-24. A pesar de las limitaciones a que hemos estado sujetos los dominicanos, fruto de la declaratoria de Estado de emergencia y los períodos de confinamiento, tuvimos los siguientes logros:

**Del 23 de marzo al 24 de julio 2020:**

11,942 audiencias virtuales  
211 audiencias presenciales  
Total: 12,153 audiencias

Sentencias y/o resoluciones:  
19,502 decisiones.

Programación de citas presenciales:  
17,176 solicitudes en 15 sedes habilitadas para recepción de documentos.

Solicitudes con depósitos de documentos:  
57,948 solicitudes en distintos tribunales, materias y procesos.  
Aproximadamente 101,000 archivos adjuntos

Registros en el portal de Servicios Judiciales:  
10,275 usuarios.  
386,949 visitas.  
59,000 visitas únicas  
328,000 visitas reiteradas<sup>2</sup>.

El Departamento Judicial de La Vega, al igual que en el resto del país, durante el tiempo de confinamiento y a consecuencia de la puesta en ejecución de las diferentes fases de retorno laboral, hemos ofrecido servicio y asistencia judicial permanente para los asuntos urgentes. Además, se ha dado respuesta administrativa y jurisdiccional a los expedientes que, al momento de la declaratoria de Estado de emergencia, se encontraban en condiciones de ser fallados. Muestra incontestable es que del 20 de marzo al 20 de julio 2020 realizamos un promedio de setecientos noventa **(790)** audiencias virtuales; recibimos seis mil novecientos sesenta **(6,960)** solicitudes y depósitos virtuales de documentos; programamos y atendimos más de ciento sesenta y cinco **(165)** citas para acudir y depositar documentos en nuestra sede judicial. A la fecha, hemos digitalizado, en nuestro centro, un total de seis cientos treinta y nueve **(639)** expedientes activos. De igual manera, los jueces y juezas del departamento –**que nos encontramos trabajando de manera ininterrumpida**- despachamos aproximadamente novecientos sesenta y ocho **(968)** sentencias de fondo relativas a las diferentes materias. Dichas decisiones -gracias a la firma digital- están disponibles para su notificación y/o retiro desde el día primero (1) de julio.

En estos momentos que el número de contagios y fallecimiento por la COVID 19 aumenta de manera exponencial –según informes del Dr. Rafael Sánchez Cárdenas, Ministro de Salud Pública- es lamentable que se reclame audiencias presenciales, y con ello reunión de personas; y otras, que desde sus posiciones de dirigentes gremiales realicen llamados públicos a la desobediencia y al desorden institucional (motines);

---

<sup>2</sup> Datos tomados de: a) <https://www.poderjudicial.gob.do>  
b) <https://henrymolina.com/blog/2020/07/25/la-prudencia-y-el-juego-republicano/>

conducta que además de contravenir toda regla de la lógica y las recomendaciones científicas se erige como una flagrante violación a normas de carácter penal.

Los jueces y juezas del Departamento Judicial de La Vega cumpliremos -como hasta ahora- el mandato constitucional de impartir justicia en nombre de la República y conforme a los Principios de Independencia e Imparcialidad y las directrices del Consejo del Poder Judicial. De igual manera, es nuestro deber ciudadano y profesional respetar las indicaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales e internacionales durante esta crisis.

Los firmantes,